

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
23a. sesión
celebrada el lunes
30 de octubre de 1989
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 23a. SESION

Presidente: Sr. KABORE (Burkina Faso)

SUMARIO

TEMA 100 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL
(continuación)

TEMA 105 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS
PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS
PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS
DERECHOS HUMANOS (continuación)

TEMA 94 DEL PROGRAMA: INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION PARA
LA PROMOCION DE LA MUJER (continuación)

TEMA 103 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA
MUJER (continuación)

TEMA 104 DEL PROGRAMA: ESTRATEGIAS ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE
LA MUJER HASTA EL AÑO 2000 (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/44/SR.23
17 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

TEMA 100 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL (continuación) (A/C.3/44/L.7 y L.11)

TEMA 105 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/C.3/44/L.8, L.9 y L.10)

TEMA 94 DEL PROGRAMA: INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER (continuación) (A/44/409 y Corr.1 y 2-S/20743; A/44/416)

TEMA 103 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (continuación) (A/44/38, A/44/238 y Corr.1, A/44/342, A/44/409-S/20743 y A/44/411 y A/44/457)

TEMA 104 DEL PROGRAMA: ESTRATEGIAS ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER HASTA EL AÑO 2000 (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.11

1. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que deseen hacer uso de la palabra en explicación de voto a que procedan a hacerlo ahora, que ha quedado aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.11, correspondiente al tema 100 del programa.
2. El Sr. KRENKL (Austria) señala que su delegación se abstuvo debido a que Austria no es parte en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid, determinados artículos de la cual se mencionan en los párrafos 6 y 10. Austria rechaza también la referencia al terrorismo de Estado en el quinto párrafo del preámbulo.
3. El Sr. BURCUOGLU (Turquía) dice que su delegación se abstuvo por razones puramente jurídicas, debido a que Turquía no es parte en la Convención. Señala que, sin embargo, Turquía apoyará plenamente los esfuerzos internacionales por combatir el apartheid.
4. El Sr. METSO (Finlandia), hablando en nombre de Islandia, Noruega, Suecia y Finlandia, dice que estos Estados no son partes en la Convención y se han abstenido por ello tanto en la votación separada como en la votación sobre el proyecto de resolución en su totalidad. Ello no basta como constancia de sus respectivas posiciones con relación al contenido esencial de los párrafos sometidos a votación por separado o respecto de la resolución aprobada. Habida cuenta de las consecuencias jurídicas poco claras, pero potencialmente de largo alcance, que la resolución tendría en el plano internacional, dichos países consideran necesario explicar su voto.

5. El Sr. ITO (Japón) indica que, si bien el Japón se opone enérgicamente al apartheid y luchará para erradicarlo, su delegación se abstuvo en la votación debido a que tiene reservas respecto a la mención del terrorismo de Estado que figura en el quinto párrafo del preámbulo y a que los párrafos 6, 7 y 10 de la parte dispositiva contienen referencias que no puede apoyar.

6. El Sr. RALEBITSO (Lesotho) dice que Lesotho, único Estado del continente africano que está completamente rodeado por Sudáfrica, sufre directamente los efectos del apartheid, al cual se opone resueltamente por razones de principio. Su delegación desea que la comunidad internacional acelere la erradicación del apartheid, pero no puede sumarse a la imposición de sanciones contra Sudáfrica debido a que carece de los medios para aplicarlas.

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.8

7. El PRESIDENTE anuncia que el proyecto de resolución L.8 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

8. La Srta. KAMAL (Secretaria de la Comisión) anuncia que el párrafo 16 del proyecto de resolución L.8 ha sido revisado oralmente para que diga "Encomia al movimiento democrático de masas en Sudáfrica por los grandes progresos alcanzados durante la reciente campaña de desafío de las leyes injustas del apartheid en la lucha en curso contra el apartheid". Señala que, en el texto en inglés del párrafo vigésimo séptimo del preámbulo, "Secretary-General" debe ser reemplazado por "Security Council".

9. El PRESIDENTE invita a hacer uso de la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación del proyecto de resolución.

10. La Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica) manifiesta que su delegación apoya firmemente la libre determinación pero no puede estar de acuerdo con las referencias a Israel que figuran en el proyecto de resolución. Señala asimismo que Costa Rica prefiere la negociación a la lucha armada. Su delegación se opone especialmente a los párrafos 26 y 27, y quisiera señalar que Costa Rica votó a favor del proyecto de resolución L.9, que también trata de la libre determinación.

11. El Sr. WALDROP (Estados Unidos de América) dice que su país apoya firmemente la libre determinación, pero que su delegación se opone al proyecto de resolución, debido a su tono polémico y su contenido carente de equilibrio. Tras señalar a la atención de la Comisión los párrafos vigésimo octavo del preámbulo y 44 de la parte dispositiva, dice que el proyecto de resolución no menciona la libre determinación de los pueblos de Afganistán, Kampuchea o los países del Báltico y que, por ello, su delegación votará en contra.

12. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/44/L.8, en su forma oralmente revisada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centrafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Australia, Austria, Chile, El Salvador, España, Fiji, Grecia, Irlanda, Japón, Malawi, Malta, Nueva Zelandia, Paraguay, Portugal, Zaire.

13. Por 107 votos contra 15 y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.8, en su forma oralmente revisada.

14. El PRESIDENTE invita a hacer uso de la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación del proyecto de resolución L.8.

15. El Sr. STUART (Australia) dice que Australia ha apoyado firmemente el principio de la libre determinación y que los tres territorios no autónomos que administra han ejercido su derecho a la libre determinación, de conformidad con la Carta.

(Sr. Stuart, Australia)

16. Australia es uno de los Estados que imponen una amplia gama de sanciones contra Sudáfrica con el fin de lograr una erradicación pacífica del apartheid. Su Gobierno ha procurado activamente elaborar estrategias encaminadas a ejercer una presión eficaz sobre el régimen del apartheid y a combatir la propaganda sudafricana y los intentos de desestabilización. Asimismo, Australia ha apoyado plenamente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, tal como lo demuestra su aportación de unos 400 soldados al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición.

17. Por lo tanto, Australia deplora no haber podido votar a favor del proyecto de resolución A/C.3/44/L.8. En particular, no podía apoyar los párrafos 26 y 27 debido a los insultos y afirmaciones cuestionables que figuran en ellos. El proyecto de resolución repite automáticamente consignas del pasado, lo que no contribuye a incrementar la eficacia de las Naciones Unidas. La Asamblea General debe evitar resoluciones provocadoras que exacerben las divergencias u obstaculicen el proceso de pacificación. Antes bien, la Asamblea debe buscar soluciones a los problemas y señalar formas prácticas de lograr progresos. Australia apoya de manera inequívoca el derecho de Israel a existir, dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente, y el derecho del pueblo palestino a la libre determinación incluso el derecho a establecer un Estado palestino independiente. Sin embargo, su delegación no puede aceptar las afirmaciones exageradas que figuran en el párrafo 6 del proyecto de resolución.

18. El Sr. MOLINA ARAMBARRI (Argentina) dice que su delegación votó en favor del proyecto de resolución e insta a los Estados Miembros a cumplir con todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la libre determinación. Sin embargo, habría preferido que la redacción de algunos párrafos del proyecto de resolución hubiese sido distinta.

19. El Sr. BEN YOHANAN (Israel) señala que su delegación votó en contra del proyecto de resolución porque no está de acuerdo con los párrafos 2 a 7, los cuales alientan el terrorismo contra la población civil de Israel y contra los árabes que se oponen a la violencia. Además, en ninguna parte del texto se sugiere siquiera la posibilidad de resolver los problemas y alcanzar la paz mediante negociaciones. La reciente iniciativa de paz de Israel obedece al propósito de poner fin al conflicto sin el terrorismo ni la violencia que propicia el proyecto de resolución.

20. El Sr. RALEBITSO (Lesotho) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución. Lesotho es un Estado amante de la paz y partidario de la libre determinación y la independencia, pero prefiere que se alcancen tales objetivos mediante negociaciones y no recurriendo a la lucha armada. Lesotho abraza la esperanza de que se aproveche la actual disminución de las tensiones internacionales para promover esos principios.

21. La Sra. LISSIDINI (Uruguay) manifiesta que su delegación votó a favor del proyecto de resolución porque está de acuerdo con su espíritu y porque se opone al apartheid, pero habría preferido eliminar del texto la condena selectiva de determinados países, la cual no propicia el diálogo.

22. La Srta. DIEGUEZ (México) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución porque está de acuerdo con sus elementos de fondo pero tiene reservas acerca del vigésimo quinto párrafo del preámbulo y el párrafo 27 de la parte dispositiva.

23. La Srta. LAFORTUNE (Canadá) indica que su delegación se vio obligada a votar en contra del proyecto de resolución aunque contiene algunos elementos constructivos, debido a que Canadá se opone al uso de la violencia, a los insultos y a las referencias a situaciones que no vienen al caso. El Canadá deplora especialmente las expresiones referentes a Namibia. La Asamblea General debería suspender sus debates sobre Namibia por el momento, debido a que el Consejo de Seguridad está encaminando en la actualidad un proyecto de resolución sobre ese tema.

24. El Sr. BOUTET (Francia) dice que los 12 miembros de la Comunidad Europea apoyan firmemente la libre determinación pero no pueden estar a favor del proyecto de resolución debido a que es excesivamente largo y no tiene suficientemente en cuenta acontecimientos positivos que pueden conducir a soluciones pacíficas sin lucha armada. Se oponen concretamente a los párrafos 2 y 12. Mantener relaciones con un Estado no equivale a aprobar lo que hace. Las Naciones Unidas deben ser imparciales en relación con Namibia. En lo que respecta al Oriente Medio, los miembros de la Comunidad Europea deploran las medidas tomadas por Israel en los territorios ocupados y consideran que todos los Estados tienen derecho a vivir dentro de fronteras seguras y reconocidas.

25. La Sra. CHIMELA (Botswana) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución, pero deja reserva de su posición con respecto al párrafo 24. Botswana no está en condiciones de imponer sanciones, pero no opondrá obstáculos a quienes puedan hacerlo.

26. El Sr. BURCUOGLU (Turquía) indica que su delegación votó a favor del proyecto de resolución, a pesar de ciertas reservas. Turquía se opone a la condena selectiva de determinados grupos de países y no puede aceptar el párrafo 35 porque se refiere a una resolución respecto de la cual Turquía se abstuvo.

27. El Sr. MELENDEZ (El Salvador) dice que su delegación se abstuvo en la votación, a pesar de apoyar firmemente la libre determinación, porque considera que ciertos párrafos del proyecto de resolución deben tener un texto más constructivo. Su país no apoya la lucha armada para lograr la libre determinación porque es contraria a las disposiciones de la Carta.

28. La Sra. NORIEGA (Panamá) dice que su delegación no estuvo presente durante la votación pero, de haberlo estado, habría votado a favor del proyecto de resolución.

29. El Sr. ZIADA (Iraq) señala que su delegación votó a favor del proyecto de resolución debido a que el Iraq se encuentra firmemente comprometido en favor de la libre determinación y se opone a la discriminación racial. Algunas delegaciones expusieron su verdadera posición en la materia al votar en contra del proyecto de resolución. La prensa ya se ha referido extensamente a la cooperación de Israel con Sudáfrica, sobre todo en el ámbito de los armamentos.

30. El Sr. NDIAYE (Senegal) dice que su delegación estuvo ausente de la votación pero, si hubiese estado presente, habría votado a favor del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.9

31. El PRESIDENTE anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

32. El Sr. ZIADA (Irak) anuncia que su delegación quiere sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

33. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.9.

34. La Srta. MEHTA (India) dice que la India se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, ello no modifica la posición de su Gobierno con respecto al artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/44/L.10

35. El PRESIDENTE anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias presupuestarias y que Bolivia, el Ecuador, las Maldivas, el Níger, Panamá y la República Árabe Siria se han sumado a la lista de patrocinadores.

36. La Srta. GARUBA (Nigeria), hablando en nombre de los patrocinadores, dice tras extensas consultas officiosas y a fin de tener en cuenta los intereses y las constructivas sugerencias de algunas delegaciones, han revisado el texto del párrafo 3 de la parte dispositiva, de manera de sustituir las palabras "punibles de conformidad con el derecho internacional vigente" por las palabras "motivo de profunda preocupación para todos los Estados y violan los propósitos y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas".

37. Al redactar la resolución, los patrocinadores reconocieron la labor del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional sobre el uso de mercenarios y están dispuestos a aplazar la decisión sobre el proyecto de resolución en espera del resultado de las deliberaciones en la Sexta Comisión. A este respecto, desea reiterar que los trabajos de la Tercera Comisión sobre las actividades de los mercenarios se refieren únicamente a los aspectos humanitarios de la cuestión; la Sexta Comisión se ocupa de los aspectos jurídicos. Finalmente, los patrocinadores desean actuar con toda la flexibilidad posible y esperan que todas las delegaciones apoyen el proyecto de resolución.

38. El Sr. VAN WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) toma nota con satisfacción de la revisión introducida por los patrocinadores y de sus esfuerzos por tener en cuenta la labor que se realiza en la Sexta Comisión al respecto; la Sexta Comisión examinará próximamente una resolución referente a las actividades de los mercenarios que, según tiene entendido, será aprobada por consenso.

(Sr. Van Wulfften Palthe, Países Bajos)

Por consiguiente, es lógico que la Tercera Comisión espere los resultados de las deliberaciones de la Sexta Comisión. Se pregunta si, en aras de un consenso, los patrocinadores estarían dispuestos a aplazar la decisión sobre el proyecto de resolución hasta más adelante.

39. La Srta. ATOUAZE (Argelia) dice que el representante de los Países Bajos no ha comprendido la explicación dada por la representante de Nigeria respecto de los diferentes objetivos que tienen las dos Comisiones que están examinando el tema de los mercenarios. No hay conflicto entre los intereses de Argelia en la Tercera Comisión y su contribución a los trabajos en la Sexta Comisión. Los patrocinadores no habían solicitado que se votara el proyecto de resolución y se complacerían de que fuera aprobado de inmediato por consenso.

40. El PRESIDENTE anuncia que el representante de los Estados Unidos de América ha solicitado que el proyecto de resolución sea objeto de votación registrada.

41. El Sr. WALDROP (Estados Unidos de América) expresa que su Gobierno se ha opuesto invariablemente al reclutamiento, la financiación, el entrenamiento y la utilización de mercenarios. Sin embargo, en comparación con los graves problemas que tiene actualmente ante sí la Asamblea General, en particular las muertes extrajudiciales, la tortura, las desapariciones y la detención de miles de presos políticos, la escala de actividad de los mercenarios es bastante limitada. En todo caso, el proyecto de resolución se refiere a cuestiones totalmente ajenas a los propósitos y la competencia de la Tercera Comisión y duplica en parte los trabajos de la Sexta Comisión, contrariamente a las recomendaciones formuladas por el Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General. Es evidente que el interés principal del proyecto de resolución no es de carácter humanitario sino de política y es ajeno a la labor de la Tercera Comisión. Su delegación se opone enérgicamente a todo intento de ampliar la definición corriente de la palabra "mercenarios" para alcanzar fines políticos. El término "mercenarios" está definido en el inciso 2) del artículo 47 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra de 1949 y en el proyecto de convención se utiliza una definición análoga. Por todas estas razones, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

42. El Sr. BOUTET (Francia), hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que si bien estos Estados condenan sin reservas el reclutamiento, el entrenamiento y la utilización de mercenarios y entiende las inquietudes de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.10, no pueden apoyar su contenido ni su texto. Teniendo en cuenta la actual crisis financiera de las Naciones Unidas, es particularmente lamentable que los patrocinadores, en lugar de tratar de racionalizar los trabajos de la Asamblea General, dupliquen los trabajos de otra Comisión. Además, el nombramiento de un Relator Especial por la Comisión de Derechos Humanos es improcedente; la cuestión de las actividades de los mercenarios incumbe más a las relaciones entre Estados que a los derechos humanos.

43. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/44/L.10, en su forma oralmente enmendada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Chile, Dinamarca, El Salvador, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Paraguay, Suecia, Turquía.

44. Por 111 votos contra 10 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/44/L.10.

45. La Srta. MIGNOTT (Jamaica) dice que por razones técnicas su voto no quedó registrado. Su delegación desea dejar constancia de que votó a favor del proyecto de resolución.

46. El Sr. WHITAKER SALLES (Brasil), hablando para explicar su voto después de la votación tal como en el pasado, su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución. El texto de los párrafos tercero y quinto es de carácter demasiado general. La Carta de las Naciones Unidas estipula con claridad las condiciones en que se podría considerar que una situación constituye una amenaza contra la paz y

(Sr. Whitaker Salles, Brasil)

la seguridad internacionales y a quien corresponde determinar la existencia de esas amenazas. En estas circunstancias, el tercer párrafo del preámbulo se presta a errores de interpretación y hasta podría ser perjudicial. Además, si bien se conoce la relación que existe entre las actividades de los mercenarios y los traficantes de drogas, el quinto párrafo del preámbulo debería citar ejemplos concretos de connivencia para proponer medidas correctivas.

47. El Sr. STUART (Australia) manifiesta que, si bien Australia se opone enérgicamente a las actividades de los mercenarios, se ha opuesto a la decisión de nombrar un Relator Especial sobre la cuestión del uso de mercenarios por cuanto ello constituiría una duplicación de esfuerzos y un despilfarro de los escasos recursos de las Naciones Unidas. Es lamentable que el proyecto de resolución no tenga en cuenta los alentadores acontecimientos que han tenido lugar en la Sexta Comisión respecto de la redacción de una convención internacional sobre el tema. Australia tiene presente la necesidad de que todos los Estados Miembros cooperen en la aplicación de los procedimientos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, aun cuando tengan reservas acerca de dichos procedimientos. Por consiguiente, su delegación decidió abstenerse en la votación del proyecto de resolución.

48. El Sr. VELLA (Malta) manifiesta que, en razón de su oposición al uso de mercenarios, su delegación está convencida de que se debería completar cuanto antes un instrumento jurídico en la materia. Atendiendo a que el Comité ad hoc ha sido establecido expresamente para ese fin, la labor de la Tercera Comisión representa una duplicación de esfuerzos y podría ser incompatible con la de la Sexta Comisión. Por lo tanto, su delegación se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución.

49. La Srta. MERCHANT (Noruega), hablando en nombre de los países nórdicos, dice que estos países también se han abstenido en la votación. Si bien condenan el uso de mercenarios, deploran que la resolución no haya tenido en cuenta los trabajos del Comité ad hoc y del Relator Especial. Además, es infortunado que la decisión sobre el proyecto de resolución no se haya aplazado hasta la aprobación oficial del proyecto de convención en la Sexta Comisión. Finalmente, el texto del proyecto de resolución no es compatible con el convenido en la Sexta Comisión.

50. La Sra. NOSE (Japón) dice que si bien acoge complacida la enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva, le preocupa el hecho de que en el proyecto de resolución no se dé suficiente peso al proyecto de convención sobre los mercenarios y espera que la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/44/L.10 no prejuzgue el resultado final de los trabajos de la Sexta Comisión. Por estas razones, su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución.

51. El Sr. KRENKL (Austria) estima que los intentos por llegar a un consenso sobre el proyecto de resolución han sido demasiado escasos. Además, el proyecto de resolución no tiene adecuadamente en cuenta la labor realizada en la Sexta Comisión respecto del proyecto de Convención ni el informe del Relator Especial. Finalmente, el tono del proyecto de resolución debería ser similar al del proyecto de convención. Por lo tanto, su delegación se ha abstenido en la votación.

52. El Sr. BURCUOGLU (Turquía) dice que está prohibido a los ciudadanos turcos prestar servicio en fuerzas extranjeras y que el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, así como su tránsito por territorio turco, están sancionados por la legislación nacional. En su calidad de miembro del Comité ad hoc, su país apoya la rápida aprobación de un instrumento jurídico que rija las actividades de los mercenarios. En el proyecto se deberían haber reconocido los enormes avances logrados recientemente en la Sexta Comisión con ese fin. Por estas razones, su delegación se ha abstenido en la votación.

53. El Sr. AL RAWAS (Omán) manifiesta que, en vista de la actual crisis financiera de las Naciones Unidas y del hecho de que otros órganos están ocupándose del mismo tema, su delegación se ha abstenido en la votación.

54. El Sr. MELENDEZ (El Salvador) manifiesta que su delegación apoya los principios básicos contenidos en el proyecto de resolución. Sin embargo, tal como en años anteriores, sigue creyendo que la referencia a América Central en el contexto de las luchas coloniales no es procedente. En su texto actual, la redacción del párrafo 2 de la parte dispositiva podría dar lugar a errores de interpretación que se apartan del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Por estas razones su delegación se ha abstenido en la votación.

55. La Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica) afirma que, si bien su Gobierno acepta los principios en que se basa el proyecto de resolución, su delegación se abstuvo de votar porque considera que las referencias a América Central contenidas en el cuarto párrafo del preámbulo y en el párrafo 2 de la parte dispositiva son improcedentes. En cambio, su delegación está de acuerdo con los párrafos tercero, quinto y octavo del preámbulo. El quinto párrafo, que vincula las actividades de los mercenarios con el tráfico de drogas, debía haber incluido una lista concreta de regiones y países en que tienen lugar actividades de esa índole.

56. La Srta. VASSILIOU (Grecia) reitera la posición de su país respecto de la necesidad de celebrar seminarios o reuniones de grupos de expertos, tales como la celebrada en Viena en septiembre, que se ocupen de los temas prioritarios que se examinarán en el período de sesiones de 1990 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Respecto del primer tema prioritario, igualdad en la participación política y la adopción de decisiones, Grecia cree que se requieren programas de acción afirmativa para superar la discriminación de facto y pide que el informe que se presente a la Comisión contenga ejemplos de aplicación satisfactoria de tales medidas en varios países. Respecto del segundo tema, los efectos negativos de la situación económica mundial sobre la mejora de la condición de la mujer, el informe debería contener datos más amplios. Grecia atribuye también particular importancia a la adopción de medidas una vez concluido el examen de los temas prioritarios. El informe que figura en el documento A/44/516 y el seminario celebrado en Viena en mayo de 1989 son ejemplos de la clase de medidas que, espera, se tomen en relación con otros temas prioritarios.

(Srta. Vassiliou, Grecia)

57. El mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales reviste particular importancia para Grecia, donde el 30% de la población vive en zonas rurales y el 74% de las mujeres económicamente activas trabajan en el sector agrícola. Por lo tanto, encomia a la División para el Adelanto de la Mujer por haber logrado que, a partir de 1990, el asesor interregional sobre la mujer prestara asistencia a los mecanismos nacionales en la preparación de programas que tengan en cuenta las necesidades y las posibilidades de las mujeres rurales.

58. A pesar de los encomiables esfuerzos realizados, el número de mujeres que ocupan cargos en el cuadro orgánico y directivos en la Secretaría dista de ser satisfactorio. La oradora pide que el informe sobre la materia que será presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en virtud de la resolución 43/104 de la Asamblea General sea puesto a disposición de la Tercera Comisión para su examen en relación con el tema 104 del programa.

59. Grecia no comparte el pesimismo expresado por muchos oradores respecto de los progresos logrados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi. Teniendo en cuenta los siglos de discriminación contra la mujer, los progresos habrán de ser necesariamente lentos, pero sólo con el optimismo no con el pesimismo, se podrá avanzar. Respecto del examen y evaluación de las Estrategias, su delegación reitera su posición de que la próxima conferencia mundial debería celebrarse en 1995, al final del ciclo quinquenal.

60. En cuanto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en enero de 1989 se celebró en Atenas un seminario, destinado principalmente a países del tercer mundo, con objeto de redactar los informes necesarios para satisfacer las obligaciones de presentación de informes de los Estados partes y de estimular a los Estados que todavía no lo hayan hecho a ratificar la Convención.

61. La Sra. MOLINA DE VILLAGRAN (Guatemala), refiriéndose a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, dice que la comunidad internacional debe centrar la atención en el adelanto de la mujer al formular la política, social y de desarrollo. Encomia la importancia que se dio en el Seminario internacional sobre la mujer y el desarrollo rural a la necesidad de dar prioridad a las políticas que favorezcan a las mujeres de las regiones rurales, así como a las estrategias para el desarrollo rural en general. Es preciso mejorar la capacidad de los gobiernos en el diseño y la aplicación de estas políticas y estrategias mediante la cooperación internacional.

62. El decenio de 1980 ha sido un decenio perdido para el desarrollo, especialmente en América Central, donde la violencia política y los desastres naturales han creado una nueva necesidad de prestar ayuda a las mujeres refugiadas, repatriadas o desplazadas. A este respecto, es indispensable el apoyo de la comunidad internacional a los efectos de la ejecución del plan especial de cooperación económica para Centroamérica, aprobado en la resolución 42/231 de la Asamblea General y de la Declaración y Plan de Acción aprobados en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos en mayo de 1989.

(Sra. Molina de Villagran, Guatemala)

63. Guatemala continuará participando en los debates de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. También apoya plenamente la labor del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.

64. La Sra. GJIKA (Albania) dice que su Gobierno considera que la lucha de la mujer por la emancipación y las cuestiones generales de desarrollo y adelanto social están íntimamente ligados. En los 45 años transcurridos desde la proclamación de la República se han logrado importantes adelantos cualitativos y cuantitativos en la participación activa de la mujer en los aspectos económicos y políticos y los logros profesionales.

65. La Sra. NOSE (Japón) insta a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a adherirse a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En su informe de 1988 al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Gobierno del Japón ha expresado su renovada decisión de tomar más medidas para alcanzar la igualdad de jure y de facto entre hombres y mujeres. Para que el Comité funcione en forma eficaz, los Estados partes en la Convención deben estar presentes y formular declaraciones cuando se examinen sus informes respectivos. Subraya que las medidas que se tomen para fortalecer la función del Comité deberán tener plenamente en cuenta la necesidad de asignar mayores recursos para ese fin, lo que deberá ser examinado en la Quinta Comisión.

66. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, al llevar a cabo su primer examen y evaluación generales de los progresos logrados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi, deberá centrar su atención en determinar las esferas en que se han logrado adelantos y los obstáculos que se deberán superar. Es necesario que haya un completo sistema de presentación de información sobre el examen y la evaluación de las Estrategias de Nairobi con objeto de velar por que los Estados Miembros presenten sus respuestas en el momento oportuno.

67. En el informe presentado por el Japón, su Gobierno ha reconocido que, si bien prácticamente se ha alcanzado la igualdad de jure entre los sexos, queda mucho por hacer para lograr la igualdad de facto. En elecciones celebradas recientemente, han sido elegidas 22 mujeres más en la Dieta. Actualmente cumplen funciones en el Gabinete dos mujeres con cargo de ministro. Las organizaciones no gubernamentales de mujeres del Japón desempeñan una función cada vez más importante en los intentos por promover el adelanto de la mujer.

68. El Japón consciente de la importancia de lograr la máxima participación de la mujer en el proceso de desarrollo, continuará contribuyendo al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y espera que ambas organizaciones prosigan en su importante labor de elevar la condición de la mujer en los países en desarrollo.

69. La Sra. SKOWRON-OLSZOWSKA (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) dice que las Estrategias de Nairobi constituyen una permanente fuente de guía para la UNESCO en el empeño de mejorar la situación de la mujer en sus esferas de competencia. El tercer plan de mediano plazo (1990-1995) continuará aplicando la doble estrategia basada en actividades concretas en beneficio de la mujer y la integración de la mujer en todas las esferas de actividad de la UNESCO. La importancia de la interdependencia de mujeres y hombres como clave de la igualdad total así como la importancia de la contribución positiva de la mujer para lograr un mundo mejor son elementos decisivos del plan.

70. La educación de las mujeres y las niñas, que siempre ha sido una de las primeras prioridades de la UNESCO, es ampliamente aceptada como factor decisivo en el logro de la participación plena e igual de la mujer en todos los aspectos de la vida social, cultural y económica. Se intensificarán los esfuerzos por aumentar la alfabetización entre las mujeres y las niñas, especialmente en los países donde están alfabetizadas menos del 20% de las mujeres. Otras medidas se centrarán en programas posteriores a la alfabetización para acrecentar la conciencia cívica de la mujer y aumentar sus oportunidades de empleo. Varias actividades asociadas con el año internacional de la alfabetización se referirán concretamente a la mujer. También se presta mayor atención al aumento de la participación de la mujer en los estudios superiores.

71. La UNESCO dará prioridad al fomento de la toma de conciencia del papel de la mujer en el ordenamiento de los recursos nacionales y otras cuestiones ambientales. Las actividades se centrarán también en el aumento de la participación de la mujer en el desarrollo cultural. Habida cuenta de las necesidades e intereses divergentes de hombres y mujeres, es necesario hacer estudios sobre sus perspectivas socioculturales respecto de las actividades de desarrollo. En la esfera de las comunicaciones, se dará prioridad a diversas esferas profesionales, especialmente aquellas de las que tradicionalmente se ha excluido a la mujer. Los programas de la UNESCO para la mujer promoverán la producción de materiales endógenos y de otros medios de difusión producidos por y para la mujer. Finalmente, en el proyecto de programa y presupuesto de la UNESCO para 1990-1991 se prevén diversas actividades concretamente relacionadas con la aplicación de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.